

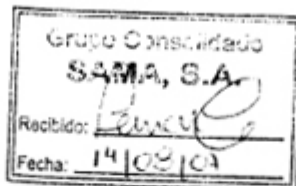


Hechos Relevantes Agosto, 2007



Heredia, 14 de agosto del 2007
FIFCO-HRL-DIVI-2007
HR-2007-08-23

Señor
Juan José Flores Sittenfeld
Superintendente General
Superintendencia General de Valores



[Signature]
2007AUG14 10:08:38

COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES Declaración de Dividendos Re: Artículo 12, 2.2

Estimado Señor Flores:

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, me permito transcribir como hecho relevante el acuerdo tomado por la Junta Directiva de Florida Ice & Farm Co. S.A. celebrada el 13 de agosto del 2007.

- a. Florida Ice & Farm Co., S.A. como parte de su política de pago de dividendos, procederá al pago correspondiente al cuarto trimestre del periodo fiscal 2007 a partir del 21 de setiembre del 2007. El monto que se pagará es de \$8.00 por acción (Ocho colones con 00/100).
- b. Establecer que la fecha de corte será el 13 de setiembre del 2007, por lo tanto tendrán derecho al dividendo todos aquellos accionistas que adquieran acciones hasta el 10 de setiembre del 2007 (inclusive).
- c. Comunicar lo indicado en el inciso a. y b. inmediato anterior, a la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. para lo que corresponda.



San José, 14 de agosto de 2007
HR-2007-08-22


SUGERIAL-RECIBIDO

2007AUG14 PM 4:36

Señor
Juan José Flores Sittenfeld, Superintendente
Superintendencia General de Valores

COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES

1. Emisor: Florida Ice & Farm Co., S.A.

Re: Artículo 12, 1.8

Florida Ice & Farm Co. (FIFCO), informa que conforme a la opinión emitida por sus asesores legales externos en materia tributaria, en vista de las recientes resoluciones del Tribunal Fiscal Administrativo (TFA) sobre ciertos casos planteados por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en contra de Productora La Florida, S.A., subsidiaria de Florida Bebidas, S.A., a su vez subsidiaria de FIFCO, en los cuales el IFAM pretendía se recalificara la base imponible sujeta al impuesto establecido en el artículo 10 de la Ley No. 5792 del 1 de setiembre de 1975 reformado por el artículo 35 de la Ley No. 6735 del 29 de marzo de 1982; corresponde reversar la provisión que para estos efectos hiciera dicha empresa.

Consecuentemente, se ha procedido a reversar la provisión que las empresas, Florida Bebidas, S.A. y subsidiarias, registraron en sus libros correspondiente a la diferencia de criterio sobre la base imponible con las administraciones tributarias del IFAM y del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), del periodo comprendido entre marzo 2002 a julio 2007, por un monto de C.15.540.693.256,00 (quince mil quinientos cuarenta millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y seis colones) al 31 de julio de 2007. Esto tendrá en FIFCO un impacto, a nivel de utilidad neta, de C. 11.655.519.942,00 (once mil seiscientos cincuenta y cinco millones quinientos diecinueve mil novecientos cuarenta y dos).